



Municipalidad de la Perla  
Gerencia de Administración  
y Finanzas

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

## RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 410-2022-GAF/MDLP

La Perla, 28 de diciembre del 2022

**EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA. -**

### VISTO:

Informe N° 1748-2022-SGRH-GAF/MDLP, de fecha 22 de diciembre del 2022, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos; Informe N° 1012-2022-GAJ/MDLP, de fecha 27 diciembre del 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Memorandum N° 1021-GPPM/MDLP de fecha 27 de diciembre del 2022,y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 194°, modificado por Ley N° 30305-Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II de Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía en los asuntos de su competencia; no obstante, se encuentran sujetos a las leyes, disposiciones y normas técnicas que se regulan las actividades y funciones de los sistemas administrativos de la Administración Pública;

Que, el Decreto Supremo 065-2011-PCM, de fecha 27 de Julio del 2011- Decreto Supremo que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, en su Artículo 1°, modifica el Artículo 8°, del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM- norma que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios; estableciendo en su numeral 8.5 lo siguiente:

**“Si el contrato concluye al año de servicios o después de éste sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplido y, de corresponder, el pago proporcional dispuesto en el párrafo siguiente.”**

y en el numeral 8.6:

**“Si el Contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene el derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que, a la fecha de cese, el trabajador cuente con al menos un mes de labor ininterrumpida en la entidad”;**

Que, mediante Ley N° 29849 del 06.04.2012 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057, establece en su Artículo 6°, lo siguiente: **“El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: literal f) Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales”;**

Que, mediante el Informe de Visto, el Subgerente de Recursos Humanos informa que, el servidor funcionario contratada bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicio - C.A.S. Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, el Sr. **ORTIZ VASQUEZ DIOGENES** remite copia de su Resolución de Cese, Resolución de Alcaldía N° 458-2022-ALC/MDLP (12.12.2022) , adjuntando conforme al Artículo 2° de la Resolución en mención su Entrega de Cargo. Al respecto debemos manifestar que el recurrente contratado bajo la modalidad antes citada en la **SUB GERENCIA DE LIMPIEZA PUBLICA Y AREAS VERDES** desde el 14 de Febrero del 2022 hasta el 31 de Diciembre del 2022., motivo por el cual se ha efectuado la siguiente liquidación:

148



Municipalidad de la Perla  
Gerencia de Administración  
y Finanzas

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 410-2022-GAF/MDLP

### LIQUIDACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES

APELLIDOS Y NOMBRES ORTIZ VASQUEZ DIOGENES  
DNI 40814556  
REGIMEN LABORAL ESPECIAL D.L N° 1057-CAS  
FECHA DE INGRESO 14/02/2022  
FECHA DE CESE 31/12/2022  
TIEMPO COMPUTABLE 00 AÑOS, 10 MESES, 18 DIAS

Vacaciones Truncas-Año 2022-(Ley 29849-07/04/2012)

Fuente: PLANILLA DE CONTRAPRESTACIONES-CAS-2022

#### INGRESOS:

Contraprestaciones S/6,500.00

#### VACACIONES TRUNCAS

S/5,741.67

PERIODO COMPRENDIDO DEL 14-02-2022 AL 31-12-2022

MESES	S/ 6,500.00	÷	12	x	10			S/5,416.67
DIAS	S/ 6,500.00	÷	12	÷	30	x	18	S/325.00

#### DESCUENTOS

Descuento AFP INTEGRA (763.07)

Aporte obligatorio al Fondo de Pensiones(10%) S/574.17

Prima de Seguros (1.74%) S/99.91

Comision sobre Flujo(1.55%) S/89.00

Impuesto a La Renta 4ta Categoría (8%) (459.33)

NETO A PAGAR

S/4,519.27

#### APORTE DEL EMPLEADOR

ESSALUD S/0.00

TOTAL CERTIFICACION

S/5,741.67



Municipalidad de la Perla  
Gerencia de Administración  
y Finanzas

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

## RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 410-2022-GAF/MDLP

De acuerdo a la liquidación practicada al **Sr. ORTIZ VASQUEZ DIOGENES**, se le deberá reconocer el monto bruto de S/ 5,741.67 (cinco mil setecientos cuarenta y uno con 67/100 Soles) por concepto de Vacaciones Truncas 2022. Asimismo, debemos manifestar que la Subgerencia de Tesorería y la Subgerencia de Logística, informan que el recurrente no mantiene pendiente ningún compromiso pendiente con esta Corporación Edil. Se considera al total del monto indicado el descuento de ley por concepto del Sistema Pensionario del Sr. **ORTIZ VASQUEZ DIOGENES**, quien está afiliado a AFP INTEGRAL cuyo monto a descontar es de S/ 763.07 (setecientos sesenta y tres con 07/100 Soles). El Sr. **ORTIZ VASQUEZ DIOGENES** tiene una Retención por Impuesto a la Renta de 4ta Categoría por S/ 459.33 (cuatrocientos cincuenta y nueve con 33/100 Soles);

Que, de acuerdo con lo consolidado, la Subgerencia de Recursos Humanos ha validado y conciliado el saldo a favor del funcionario CAS, el Sr. **ORTIZ VASQUEZ DIOGENES**, determinando que por concepto de Vacaciones Truncas 2022 el saldo adeudado es por el importe neto a pagar de S/4,519.27 (cuatro mil quinientos diecinueve con 27/100 Soles).

Que, con documento del Visto, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que estando a lo señalado en el Informe de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, y conforme a la normatividad legal vigente, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina procedente reconocer a favor del funcionario CAS, el Sr. **ORTIZ VASQUEZ DIOGENES**, determinando que por concepto de Vacaciones Truncas 2022 el saldo adeudado es por el importe neto a pagar de S/4,519.27 (cuatro mil quinientos diecinueve con 27/100 Soles);

Que, mediante el documento del visto, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización otorga la certificación presupuestal por concepto de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas a favor de los servidores Cas funcionarios del Decreto Legislativo 1057;

Estando a las consideraciones expuestas, con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Subgerencia de Recursos Humanos y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF), aprobado mediante Ordenanza N°002-2022-MDLP y publicado el día 11 de febrero de 2022, en el diario oficial "El Peruano";

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** - **APROBAR**, la liquidación a favor del funcionario CAS Sr. **ORTIZ VASQUEZ DIOGENES**, por concepto de Vacaciones Truncas 2022 por el importe total de S/. 5,741.67 (Cinco Mil Setecientos Cuarenta y Uno con 67/100 Soles) , según la liquidación practicada en el Informe N° 1748-2022-SGRH-GAF/MDLP, conforme a la normativa legal vigente e informes expuestos en la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.** – **APROBAR** el pago para el presente año liquidación a favor del funcionario CAS Sr. **ORTIZ VASQUEZ DIOGENES**, por concepto de Vacaciones Truncas 2022 por el importe total de S/. 5,741.67 (Cinco Mil Setecientos Cuarenta y Uno con 67/100 Soles) **debiéndose aplicar el descuento de Ley y otros** , de conformidad a la liquidación señalada en la presente y conforme a la normativa legal vigente.

**ARTICULO TERCERO.** – **DECLARAR** la cancelación total por concepto de vacaciones truncas 2022 a favor del administrado de acuerdo al cumplimiento de pago señalado en la presente.

**ARTICULO CUARTO.** – **ENCARGAR** a la Subgerencia de Recursos Humanos, Subgerencia de Contabilidad y Subgerencia de Tesorería el cumplimiento de la presente resolución, estando sujeta a la disponibilidad financiera de la Entidad.

410



Municipalidad de la Perla  
Gerencia de Administración  
y Finanzas

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 410-2022-GAF/MDLP

**ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR** la presente resolución a las instancias administrativas correspondientes y al interesado para los fines pertinentes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA  
C.P.C. ENGE. ALBERTO SALINAS GAVIDIA  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS